



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2022-A-MDP/LC

Pichari, 29 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 782-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 29 de octubre de 2022 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 3260-2022-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 24 de noviembre de 2022 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, Informe Legal N° 66-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 22 de noviembre de 2022 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, el subnumeral 4.1. del numeral 4) funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, del artículo 83° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones entre otros, la de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, mediante el Oficio N° 001-2022-FERIA CHACRA A LA OLLA- PICHARI de fecha 10 de noviembre de 2022, la Presidente de los emprendedores Sra. Ruth Curo Ramos, solicita continuidad y reconocimiento de la "Feria Chacra a la Olla" argumentando que habiéndose culminado el Proyecto: Mejoramiento y promoción de actividades agropecuarias en Pichari, de la feria semanal de la chacra a la olla, ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, así mismo ponen en conocimiento de la conformación de la Junta Directiva y cuentan con 65 productores por lo que solicitan dar continuidad de la Feria Chacra a la Olla, en forma ordenada con el apoyo de serenazgo y policía municipal, así como se difunda por los medios informáticos (redes sociales) los productos que ofrecen en cada feria que se desarrollan;

Que, mediante Informe N° 3157-2022-MDP/GDAE/FRM/G, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Gerente del desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, solicita reconocimiento de la "Feria Chacra a la Olla, la misma que se viene realizando desde abril del 2020 con ocasión de la pandemia del COVID 19, donde los agricultores y emprendedores han ofertado directamente al consumidor sin intermediarios, dinamizando la economía en tiempos de pandemia, por lo que concluye su reconocimiento mediante Acto Resolutivo, el cual permitirá mayor difusión del evento y darle las formalidades de la Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 66-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 22 de noviembre de 2022, Abog. Erick Baler Prado - Asesor legal, emite informe legal detallando que para el reconocimiento de la junta directiva se requiere una serie de requisitos y se declare procedente el reconocimiento de la "Feria Chacra a la Olla", mediante un informe técnico de la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Desarrollo Agrario y Económico, debiendo modificarse el Informe N° 3157-2022-MDP/GDAE/FRM/G;

Que, mediante Informe N° 3260-2022-MDP/GDAE/FRM/G, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Gerente del desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, emite informe técnico sobre la Feria Sabatina, denominada "CHACRA A LA OLLA" del distrito de Pichari - La Convención - Cusco. Evento que se realiza todos los sábados de cada semana, desde las 4:00 a.m a 12:00 p.m., en el Centro Cultural de Pichari, ubicado entre la Av. Arriba Perú y el Jr. Cesar Vallejo del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, el cual permitirá mayor difusión del evento y darle las formalidades de la Ley;

Que, mediante la Opinión Legal N° 782-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 29 de octubre de 2022 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación de los informes presentados Opina que es procedente reconocer mediante Acto Resolutivo el evento agropecuario sabatino denominado: "CHACRA A LA OLLA" del distrito de Pichari - La convención - Cusco. La feria se realizará cada sábado de 4:00 a.m a 12:00 p.m. En el Centro Cultural de Pichari, ubicado entre la Av. Arriba Perú y el Jr. Cesar Vallejo del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, con la finalidad de dinamizar el movimiento económico del distrito de Pichari;

ESTANDO a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, el reconocimiento de la Feria Sabatina, denominada: "CHACRA A LA OLLA" del distrito de Pichari - La Convención - Cusco. Evento que se realiza todos los sábados de cada semana, desde las 4:00 a.m a 12:00 p.m., en el Centro Cultural de Pichari, ubicado entre la Av. Arriba Perú y el Jr. Cesar Vallejo del distrito de Pichari, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, la asistencia técnica, acompañamiento y supervisión de la actividad, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, el apoyo con el personal de serenazgo y policía municipal, para guardar el orden público, durante el desarrollo del evento sabatino.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipichari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
GDAE
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Maximo Orejon Cabezas
ALCALDE